



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



Fondo Nacional de la
CULTURA Y LAS ARTES

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES (FONDEC)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, por una parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)** representado por el Director Nacional **Abg. Joel E. Talavera Z.** con domicilio en la Avda. España No 323; y por la otra, el **FONDO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, representado por su Presidente, **Sr. Rubén Capdevila**, en adelante **FONDEC**, con domicilio en 25 de Mayo 972 casi Estados Unidos; ambos de la ciudad de Asunción, quienes,

MANIFIESTAN

Que, por ley N° 4798/2012 se crea la “Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)”, como persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual. La misma se registrará por las disposiciones de la ley, las normas complementarias y sus reglamentos y se relacionará con el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria y Comercio.

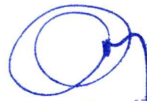
Que, el Fondo Nacional de la Cultura y las Artes fue creado por Ley N° 1299/1998 a fin de financiar y promover las actividades culturales privadas en todo el territorio nacional, y con objetivos de: a) estimular la creación artística a través de programas de apoyo y becas; b) incentivar la profesionalización del trabajo artístico y cultural; c) promover la difusión de la actividad artística y la igualdad de oportunidades en el acceso a las distintas manifestaciones culturales; d) preservar el patrimonio nacional a través del apoyo a las instituciones de protección, conservación y restauración de bienes de valor histórico y cultural; e) incrementar el acervo cultural mediante financiamientos adecuados; f) fomentar la actividad cultural y artística en todo el territorio de la República; g) captar y canalizar las donaciones, préstamos, legados y otros beneficios y aportes financieros internos o externos destinados al desarrollo cultural; h) promover proyectos de patrocinio e inversión cultural; e, i) la cooperación cultural con las demás naciones, especialmente con los países miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

...//...


Rubén Capdevila
Presidente - FONDEC


Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



...//...

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y proyectos aprobados por las partes y/o Convenios Específicos.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las acciones se realizará a través acuerdos específicos o anexos suscriptos, especialmente redactados en cada caso a tal efecto, que serán aprobados y firmados por las autoridades respectivas y en los cuales se detallará el presupuesto necesario para la implementación del Acuerdo específico en cuestión, según disponibilidad presupuestaria y con el fin de que el mismo sea programado en el periodo siguiente inmediato, en caso de que no esté previsto en el ejercicio fiscal en curso.

En cada Acuerdo específico se establecerán las responsabilidades, los reglamentos y procedimientos aplicables según el objeto de cada acuerdo, además de la obligatoriedad de la presentación de los informes correspondientes, los cuales se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada Acuerdo específico.

En cada caso se nombrará a un representante titular y a un representante suplente, por cada una de las partes, quienes oficiarán de punto focal o nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del Acuerdo Específico, y cuyas designaciones serán notificadas vía nota oficial a la otra Parte.

Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las Partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas amistosamente a través de acuerdos complementarios firmados por ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

Rubén Capdevila
Presidente - FONDEC

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



Fondo Nacional de la
CULTURA Y LAS ARTES

...//...

CLÁUSULA QUINTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos o privados y de la sociedad civil, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos enmarcados en este Convenio. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle, una obra, un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

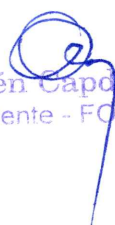
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

...//...


Rubén Capdevila
Presidente - FONDEC

 Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL** Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual



Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**



Fondo Nacional de la
CULTURA Y LAS ARTES

...//...

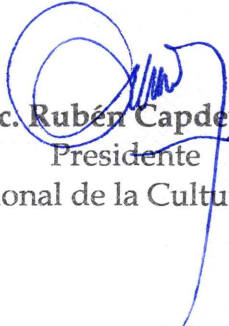
Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de dos años y podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Lic. Rubén Capdevila
Presidente

Fondo Nacional de la Cultura y las Artes




Dirección Nacional de
**PROPIEDAD
INTELLECTUAL**
Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
www.dinapi.gov.py

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad
Intelectual